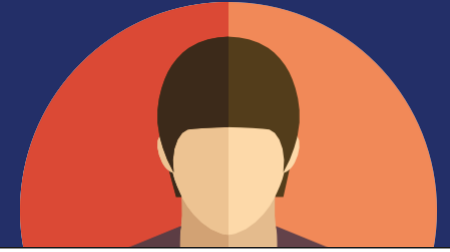


# Guía Básica

# sobre personas Facilitadoras de Justicia

## INTRODUCCIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO

[www.justiceintermediary.org](http://www.justiceintermediary.org)





# Módulos de la Guía Básica sobre personas Facilitadoras de Justicia (FJ)

**MÓDULO 1:**

Introducción y  
Público Objetivo

**MÓDULO 2:**

Definición de la persona  
Facilitadora de Justicia

**MÓDULO 3:**

Entender la  
Comunicación

**MÓDULO 4:**

Entender la  
Discapacidad

**MÓDULO 5:**

Historias de Vida

**MÓDULO 6:**

Valoración de Necesidades  
y Elaboración de Informes

**MÓDULO 7:**

Ajustes de procedimiento

**MÓDULO 8:**

Resiliencia Emocional y  
Manejo de Límites

**MÓDULO 9:**

La figura de la persona  
Facilitadora de Justicia en el  
Mundo

**MÓDULO 10:**

Aspectos Prácticos

**MÓDULO 11:**

Recursos

**MÓDULO 12:**

Próximos Pasos



# Objetivo de la Guía Básica

## El objetivo de esta Guía Básica es proporcionar:

- un punto de partida para la capacitación de personas facilitadoras de justicia en una país o localidad que no cuente con esta figura
- referencias a materiales adicionales de lectura
- algunos ejemplos sobre cómo se ha implementado la figura de facilitadores de justicia en distintos países.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las personas facilitadoras de justicia son una figura que ha sido introducida en varios países con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, particularmente de las personas con discapacidades intelectuales y psicosociales así como de todas aquellas que se enfrentan con barreras para comunicarse y participar efectivamente en el sistema de justicia.

Esta Guía Básica ofrece un conjunto de recursos con información y herramientas para capacitar a quienes ya cuentan con conocimientos sobre las desventajas a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia con miras a convertirse en potenciales facilitadores de justicia en su localidad.

Esta Guía aborda los conocimientos y las habilidades esenciales que son necesarios para desempeñarse como persona facilitadora de justicia. Sin embargo, es importante aclarar que su objetivo no es ofrecer recomendaciones sobre cómo implementar un servicio de esta naturaleza dado que ello depende en gran medida del contexto específico de cada localidad.

## La Guía Básica NO...

- Permitirá identificar a las personas que estén interesadas en desempeñarse como facilitadoras de justicia. Por el momento este aspecto concreto no está en el alcance de la Guía.
- Abordará las problemáticas de jurisdicciones específicas, ya que éstas están relacionadas con la cultura de cada país.
- Sugerirá estrategias para introducir al FJ al sistema de justicia local, aunque sí examinará las relaciones con diferentes actores y describirá proyectos que da cuenta de las variaciones en la implementación.

**Se prevé que estas problemáticas serán abordadas fuera del proyecto y al interior de cada estado/país o bien que podrían formar parte de un proyecto futuro derivado de este foro.**



# ¿Qué es un Facilitador de Justicia?

- La comunicación efectiva es esencial para una participación igualitaria en el sistema de justicia. La persona FJ funge como asesora especializada en comunicación dentro del sistema.
- La comunicación incluye tanto habilidades lingüísticas y no verbales como contextuales, además de habilidades de regulación emocional para maximizar la comprensión y la expresión en un entorno legal formal
- La persona FJ no es un asesor jurídico, una fuente de apoyo emocional o un defensor. Es imparcial.
- Las personas FJ trabajan con personas con discapacidades (ya sea de tipo físico, intelectual, psicosocial o una combinación de éstas), que impactan específicamente en la comunicación. Su trabajo consiste en asegurar la participación de la persona en todas las etapas de su intervención en el sistema de justicia.



**En el Módulo 2: “Definición de la persona Facilitadora de Justicia” se proporcionan más detalles sobre este tema.**



# Los Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad

## Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)



### Artículo 13 – Acceso a la Justicia:

“ Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. ”

## INTRODUCCIÓN

### El Derecho a la Igualdad

Cuando las personas con discapacidades intelectuales, psicosociales y aquellas que enfrentan barreras para poder comunicarse efectivamente no pueden explicar claramente su versión de los hechos en la estación de policía o ante un tribunal, o cuando no pueden relatar o recordar con claridad lo que experimentaron, están experimentando discriminación por motivos de discapacidad.

Esa discriminación a menudo significa que al testimonio de una persona no se le otorga el mismo peso, y se cuestiona su competencia para declarar como resultado de su discapacidad. Su derecho a la igualdad exige que se realicen los ajustes necesarios para que pueda hacerlo. Considerar a esas personas como inherentemente incompetentes para declarar o ser juzgadas no es una opción.

El hecho de que su discapacidad interfiera con sus posibilidades dentro de un proceso judicial es en realidad discriminatorio.



## Equidad

El derecho a la justicia y a un proceso justo es un elemento central en el proceso penal. De manera básica, el concepto de equidad significa que es vital que todas las personas tengan la oportunidad de ser escuchadas.

Esto es particularmente importante para un imputado cuya libertad, reputación, finanzas u otros aspectos pueden estar en peligro. Sin embargo, también es importante para la víctima, saber que su relato será escuchado de manera imparcial. Una persona debe tener una oportunidad justa ante los tribunales.

Los derechos de las personas con discapacidad a un proceso justo son un elemento aún más importante, ya que su posición puede ser incluso de mayor vulneración.

Las personas con discapacidad deben enfrentar mayores obstáculos en estos procesos, algo que, en consecuencia, reduce su probabilidad de tener un juicio justo a menos que se hagan los ajustes apropiados.

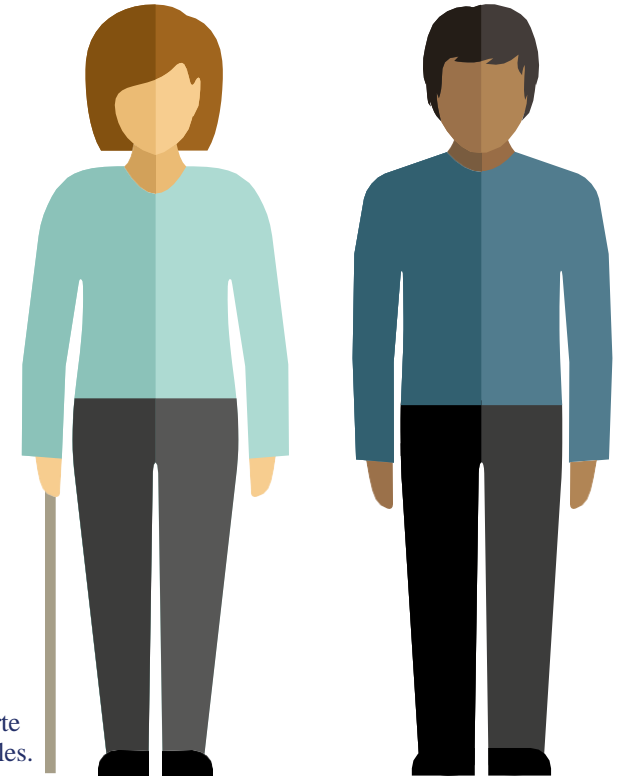
## ¿Quiénes ayudan a minimizar los obstáculos?

La equidad está relacionada con las barreras que existen y la falta de ajustes apropiados que permitan a una persona con discapacidad interactuar en pie de igualdad.

Por ejemplo, una persona que se ha lastimado la pierna y no puede ingresar caminando a un tribunal está en situación de desventaja. Sin embargo, si se adapta el entorno de modo que no haya escaleras, y a la persona se le proporciona un bastón, la persona podrá caminar y podrá participar en igualdad de condiciones que los demás.

Por lo tanto, realizar las adaptaciones, ajustes y modificaciones necesarias para minimizar las barreras es responsabilidad de otros.

Nota: En este documento se usa la expresión discapacidad física con fines de simplificación, aunque las personas FJ en su mayor parte trabajan con personas con discapacidades intelectuales y psicosociales.





## No se preocupe señorita, ¡no es nada serio!

“ Hace algunos años, estaba trabajando con un joven que, en mi opinión, era obvio que se había declarado culpable de un delito que no había cometido. Pensé que seguramente el joven no había comprendido de qué lo acusaban, así que le pregunté y me confirmó que estaba en lo cierto. A pesar de no comprenderlo, me dijo que creía que no era nada serio ya que había muchas otras cosas que había hecho y por las que no lo habían atrapado. De cualquier forma, le pregunté por qué se había declarado culpable a pesar de no serlo. Me dijo que no entendía nada de lo que se había dicho en el tribunal, siempre era lo mismo –“Bla, bla, bla, ¡culpable!”– así que no tenía sentido. ”



Kim Turner

Comunicación Humana, Universidad de Sheffield, Reino Unido

Para leer o escuchar un blog acerca de las repercusiones de la discapacidad en el acceso a la justicia, visite el sitio [www.clinks.org/community/blog-posts/dont-worry-miss-its-not-serious](http://www.clinks.org/community/blog-posts/dont-worry-miss-its-not-serious)

## Administración de la justicia

El proceso penal cumple con una amplia variedad de objetivos sociales. Los sistemas judiciales pueden hacer énfasis en ciertos objetivos por encima de otros, pero un elemento común en todos ellos es hacer justicia, además del control del comportamiento social.

Estos objetivos sociales se ven comprometidos cuando las personas con discapacidad no pueden participar de manera efectiva en el proceso penal. Si, por ejemplo, sus testimonios no reciben el valor adecuado a pesar de ser vitales para el juicio, el objetivo de establecer la verdad y culpabilizar a quien lo merece, se verá comprometido.

Si las personas con discapacidad son condenadas por crímenes que no cometieron, o las personas que cometieron crímenes en contra de personas con discapacidad quedan impunes porque el testimonio en su contra no fue valorado adecuadamente como resultado de la discapacidad de la víctima, entonces no será posible obtener justicia.

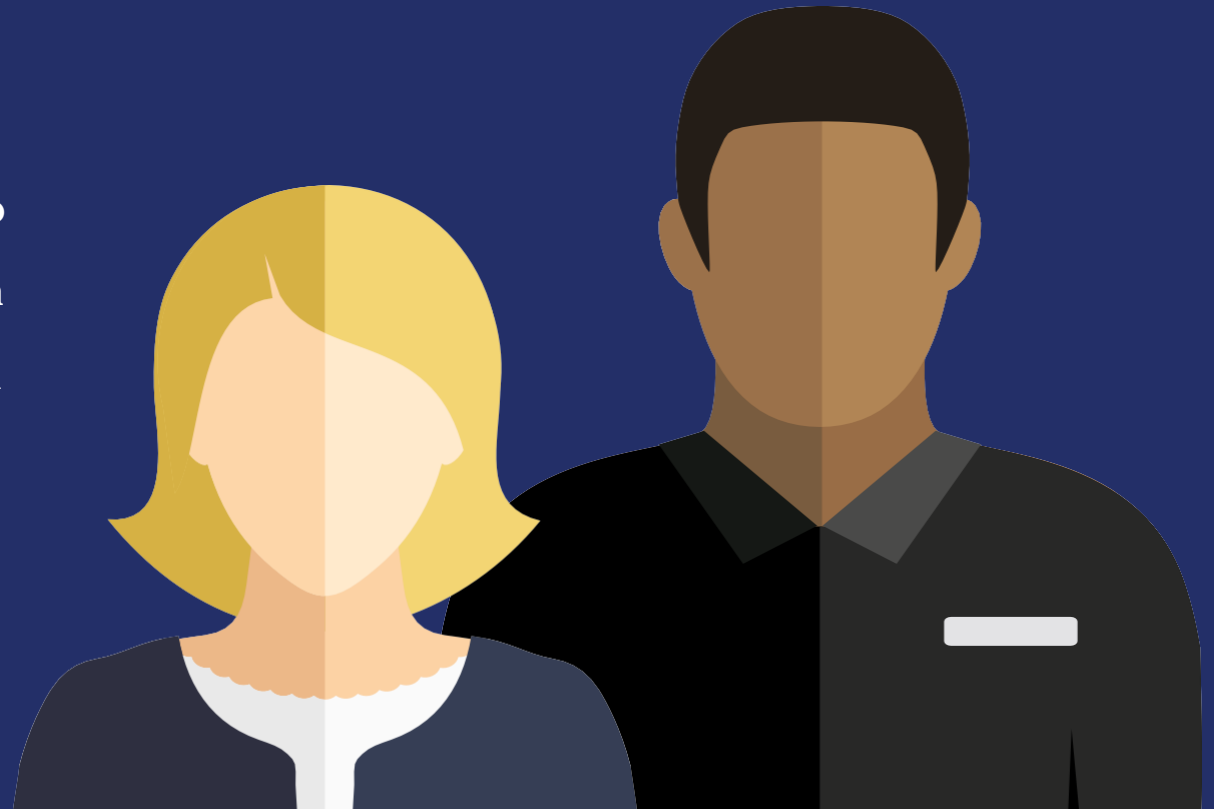
***“A voice for the voiceless”. Un video sobre el servicio de intermediarios en el Reino Unido.***



PÚBLICO OBJETIVO

## ¿A quiénes está dirigida esta Guía?

- **Personas que tengan experiencia trabajando con personas con discapacidad, además de conocimiento acerca de las problemáticas en torno al acceso a la justicia y que estén interesadas en formarse para desempeñar el papel de Facilitadores de Justicia.**
- **Personas que conozcan sobre las desigualdades en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y que estén interesadas en capacitar a quienes están dispuestos a asumir el papel de Facilitadores de Justicia.**



**Este es un video corto acerca de Víctor, un hombre con una discapacidad psicosocial, y su experiencia con el sistema de justicia: [www.youtube.com/watch?v=okUZBII4s2w](http://www.youtube.com/watch?v=okUZBII4s2w)**





NARRATIVAS

# Testimonios de personas con discapacidad acerca de su experiencia en el sistema de justicia

“Estaba enojada; no sabía por qué estaba ahí. En realidad no pensaba que hubiera hecho algo mal”.



“De verdad no podía oír. No entendía nada, pero le dije ‘Sí, lo que usted diga’ a todo, porque si decía ‘No sé’ me iban a ver como si fuera una tonta. A veces te dicen dos cosas al mismo tiempo”.



“Nadie nos cree. Lo primero que piensan los policías es que uno se lo buscó. Así que en realidad uno tiene que seguir insistiendo. Ni siquiera nos ven como testigos confiables”.



“Yo no sabía qué quería decir eso de ‘detención preventiva’. Pensé que quería decir que podría regresar más tarde”.



“Yo no sabía qué estaba pasando, y no hay nadie que te explique las cosas. Te dicen que leas cosas y en el tribunal no puedes pedir ayuda. El juez piensa que solo porque hablas español sabes leer y escribir.”



“Los jueces no hablan español, hablan con grandes palabras que jamás había escuchado en mi vida”.



“Ellos creen que si tienes una discapacidad eso significa que estás mintiendo, que no puedes decir la verdad o que ni siquiera sabes lo que es la verdad”.



# La experiencia de una persona con discapacidad en el sistema de justicia

[www.youtu.be/yrwGGdDCa94](http://www.youtu.be/yrwGGdDCa94)



**Nota:** Si tiene problemas para entender el audio, puedes usar la función de subtítulos, aunque no es muy precisa. Una disculpa por ello.

Aquí encontrará una transcripción.

De la misma forma, en el Reino Unido el término “discapacidad de aprendizaje” se usa como sinónimo de discapacidad intelectual.

PÚBLICO

## Facilitadoras de Justicia hablan sobre su trabajo

[www.youtube.com/watch?v=j-Z-Jbc46pQ](http://www.youtube.com/watch?v=j-Z-Jbc46pQ)

[www.youtube.com/watch?v=uwnzaBcZ4D0](http://www.youtube.com/watch?v=uwnzaBcZ4D0)

[www.youtube.com/watch?v=kGcaLKQDUxg](http://www.youtube.com/watch?v=kGcaLKQDUxg)

[www.youtube.com/watch?v=kwMAdqYOyJA](http://www.youtube.com/watch?v=kwMAdqYOyJA)





# ¿Cómo puede participar un FJ?

Las personas FJ pueden intervenir en todas las etapas del proceso judicial, por ejemplo, la investigación inicial, el desahogo de pruebas, la apertura a juicio y declarar ante el tribunal. Su participación incluye distintos ámbitos: penal, civil y familiar.

Elegir ser una persona FJ o decidir capacitar personas para esta profesión requiere una comprensión de las demandas del trabajo, las habilidades requeridas y el conocimiento esperado por parte de quienes usarán esta Guía Básica sobre Facilitadores de Justicia.



## ¿Qué personas pueden ser idóneas para recibir capacitación como Facilitadores de Justicia?

Para ver un ejemplo del perfil de la persona, [haga clic aquí](#). En el “Módulo 2: Definición de la persona Facilitadora de Justicia” encontrará más información.



# La posición de la personas Facilitadora de Justicia en el sistema judicial

El sistema judicial es categórico, inflexible y rígido por naturaleza, y opera a través de definiciones lógicas y distinciones concretas.

La legislación, especialmente la legislación penal, construye un sistema complejo e impone altas demandas a todas las personas participantes en cada parte del proceso.



El interrogatorio por parte de un oficial de policía, un fiscal o un funcionario del tribunal, la redacción de una declaración escrita, la preparación para declarar o la respuesta a las preguntas de la corte, exigen lidiar con las formalidades del sistema judicial, y en todas ellas las habilidades de comunicación juegan un papel central.

Al ingresar al sistema judicial, una persona puede encontrar que sus habilidades de comunicación se ponen a prueba al límite y las barreras se ven magnificadas.

Esta interacción entre la diversidad de las habilidades de comunicación humana y la naturaleza rígida de la ley es el lugar único y más importante para la persona FJ..

A menudo se describe a las personas FJ como “pensadores independientes” o personas que “desafían los límites” por tratar justamente de que el sistema se adapte a las necesidades de las personas.

## Próximos pasos

Ahora que se ha explicado el alcance de la Guía Básica y el Público Objetivo, le invitamos a trabajar con los demás módulos.

A lo largo de estos módulos existe una **progresión natural que aparece identificada por un número; por ejemplo, Módulo 6: Valoración de Necesidades y Elaboración de Informes, pero cada persona puede trabajar con la Guía como mejor le parezca.**

**No es obligatorio completar todo la Guía, pero es probable que todo adquiera más sentido en caso de estudiar todos los módulos.**

**El Módulo 11: Recursos, contiene información detallada sobre lecturas adicionales y el desarrollo de otros temas que pueden ser de interés.**



## REFLEXIÓN

# ¿Cómo cree usted que el sistema judicial responderá a la introducción de un servicio de Facilitadores de Justicia?

Esta es una oportunidad para que el usuario reflexione acerca del contenido del módulo y nos ayude a mejorar y actualizar este recurso de

Haga clic aquí

manera continua. Le agradeceremos contribuir con sus reflexiones.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4
- 5.



# Glosario de términos

La siguiente no es una lista exhaustiva, pero busca definir algunos de los términos usados a lo largo de la Guía Básica sobre personas Facilitadoras de Justicia para que queden claros para el usuario.

**PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Este término se refiere a la persona para la cual se solicita la asistencia del Facilitador de Justicia (FJ). Esto puede incluir una amplia variedad de discapacidades, y también puede referirse a personas que tienen necesidades de comunicación específicas que, si bien no sugieren una discapacidad, difieren de aquellas de la mayoría de la población, por ejemplo, las comunidades indígenas. En esta Guía no existen límites de edad definidos. Las personas FJ han trabajado con niños y niñas de tan solo 2 años de edad y adultos mayores imputados de más de 90 años.

En algunas jurisdicciones, las personas con **DISCAPACIDAD** incluyen aquellas con:

- **DISCAPACIDAD INTELECTUAL:** Una discapacidad caracterizada por importantes limitaciones tanto en el funcionamiento intelectual (razonamiento, aprendizaje, solución de problemas) como en la conducta adaptativa, que abarca una variedad de habilidades sociales y prácticas cotidianas.
  - **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL:** Término usado para describir la experiencia de aquellas personas que han sido usuarias, ex usuarias o sobrevivientes de los servicios de atención a la salud mental. También incluye a quienes sin haber estado en contacto con estos servicios se reconocen como personas que experimentan barreras y discriminación debido a su forma de experimentar el mundo.
- DISCAPACIDAD NEUROLÓGICA:** Existe una amplia variedad de discapacidades relacionadas con cambios en la función cerebral que pueden presentarse al momento del nacimiento, antes del nacimiento o más adelante en la vida. Estas incluyen

el Síndrome Alcohólico Fetal, Parálisis Cerebral, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular, Tumor Cerebral, Demencia y muchas otras condiciones que repercuten en la comunicación.

**JUEZ:** Término que se ha usado para incluir, en aquellos casos en los que resulte apropiado, a todas aquellas personas que ocupan un puesto como impartidoras de justicia. De igual manera, en muchas ocasiones se ha usado el término ‘tribunal/tribunales’ para abarcar a todos los tribunales y las cortes.

**SISTEMA JUDICIAL:** El sistema de tribunales encargados de administrar justicia.

**PODER JUDICIAL:** La parte del gobierno de un país responsable de su sistema judicial y que consta de todos los jueces de los tribunales del país.

**ABOGADO:** Persona cuya profesión es la de representar a sus clientes ante un tribunal, asesorarlos o actuar en su representación en otros asuntos legales. También se les conoce como licenciados en derecho, letrados o jurisconsultos, dependiendo de la terminología local.

**DERECHOS PROCESALES:** Los derechos procesales son derechos específicos a los que cualquier persona puesta bajo custodia policial debe tener acceso. Los oficiales de policía tienen la obligación de informar a una

persona sospechosa que está en custodia de sus derechos procesales. Con frecuencia la información sobre los derechos procesales se proporciona al momento del arresto y por escrito antes de recibirse una confesión escrita.

**FISCALÍA:** La parte de un proceso judicial que argumenta que una persona acusada de un crimen es culpable.

**DEFENSA:** La parte de un proceso judicial que argumenta que una persona acusada de un crimen no es culpable.

**SALA DE VIDEOCONFERENCIA:** Una instalación que cuenta con una conexión de video con el tribunal, de modo que una persona participante en una audiencia judicial pueda sentarse por separado del tribunal, y si se le requiere como testigo, interactuar con el tribunal en tiempo real. Puede estar ubicada en el mismo edificio del tribunal o en una ubicación remota.

**INTERROGATORIO:** Momento procesal en el que un abogado defensor interroga a un imputado, o un denunciante es interrogado por un abogado de la fiscalía.

**CONTRAINTERROGATORIO:** Interrogatorio a un testigo llamado por la otra parte en un tribunal para rebatir pruebas ya presentadas.